

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3 DE SAN SEBASTIÁN**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Natividad Arregui Urizar, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos social ordinario número 385 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Marcelino Mario Ollari Ayerza, contra las empresas “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, y “Grupo SUT, Sociedad Limitada”, sobre materias laborales individuales, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 491 de 2008

En San Sebastián, a 11 de noviembre de 2008.—Don Carlos Tulio Rodríguez-Madridejos Murcia, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 3 de San Sebastián (Guipúzcoa), ha visto y oído los precedentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 385 de 2008, sobre reclamación de cantidad, en el que intervienen: como parte demandante, don Marcelo Mario Ollari Ayerza, asistido por el letrado señor Iparraguirre, y como parte demandada, las mercantiles “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Grupo SUT, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron al acto del juicio pese a estar citados en legal forma, y atendiendo al siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Marcello Mario Ollari Ayerza, contra “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Grupo SUT, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, condenando a las mercantiles codemandadas a que de manera conjunta y solidaria procedan a abonar al actor la cantidad reclamada de 12.578,32 euros en concepto de salarios, así como el 10 por 100 de interés por mora.

El Fondo de Garantía Salarial deberá de responder del pago de estas cantidades en los términos previstos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cin-

co días a contar del siguiente al de la notificación de esta sentencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, y “Grupo SUT, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa”, “Boletín Oficial de la Provincia de Alicante”, “Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca”, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y “Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla”.

En Donostia-San Sebastián, a 11 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.433/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3 DE SEVILLA**

EDICTO

Doña María José de Góngora Macías, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 446 de 2008 se ha acordado citar a “Mundos Abiertos, Sociedad Anónima”, y “Class Tour, Sociedad Anónima”, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 13 de febrero de 2009, a las diez y treinta horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en calle Vermondo Resta, sin número, edificio Viapol, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se les cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a “Mundos Abiertos, Sociedad Anónima”, y “Class Tour, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Sevilla, a 11 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.605/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 10 DE SEVILLA**

EDICTO

Doña Carmen Álvarez Tripero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 571 de 2008 se ha acordado citar a “Procons 2010, Sociedad Limitada Unipersonal”, y al señor administrador de la misma, don Marco Antonio Dorado Castillo, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 10 de marzo de 2009, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en calle Vermondo Resta, sin número, edificio Viapol, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se requiere a la parte demandada para que aporte en el acto del juicio el libro de matrícula de su personal en el centro de trabajo, así como los recibos de salarios de los actores y modelos TC1 y TC2 relativos al período a que se encontrare la presente reclamación.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a “Procons 2010, Sociedad Limitada Unipersonal”, y a su administrador, don Marco Antonio Dorado Castillo, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Sevilla, a 31 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.929/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE TOLEDO**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 626 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alicia Mancebo Corroto, contra la empresa “Megaclint, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Alicia Mancebo Corroto, en materia de despido, contra la empresa “Megaclint, Sociedad Limitada”, debo declarar y